



5

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA GENERAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 228 -2015-GRAPURIMAC-GG

Abancay, 18 NOV. 2015

**VISTOS:**

El proveído gerencial consignado con el Expediente N° 6650 de fecha 09 de Noviembre del 2015, el Informe N° 364-2015.GR.APURIMAC./06/GG/DRSL.TPI de fecha 06 de noviembre del 2015, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobierno Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 28013, establece que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son persona jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo por lo que en vía de Administración Directa se ejecuto el Proyecto "Ampliación de la Infraestructura de la IEP N° 54330 Ricardo Palma del Distrito de Toraya", Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac;

Que, el Alcalde de la Municipalidad distrital de Toraya Modesto Avendaño Barrientos, en fecha 18 de Setiembre del 2015, presentó al Gobierno Regional de Apurímac el Oficio N° 131-2015-MDT/MAB, documento mediante el cual solicita la liquidación del referido proyecto con fines administrativos;

Que, la Responsable de Liquidación Financiera de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión en fecha 14 de octubre del 2015, mediante Informe N° 37-2015-GR-APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLF, dio cuenta que se trata de una obra ejecutada durante el año 2009 – 2011 y que no existe disposición alguna para la Conformación del Comité de Recepción y Liquidación de la obra ejecutada por la modalidad de administración directa, sugiriendo se conforme el comité de recepción y liquidación del mencionado proyecto;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión en fecha 06 de noviembre del 2015, mediante Informe N° 364-2015.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, solicita a este despacho la conformación del





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
GERENCIA GENERAL



Comité de Recepción y Liquidación de la Obra "Ampliación de la Infraestructura de la IEP N° 54330 Ricardo Palma del Distrito de Toraya", Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac, proponiendo para ello a dos Profesionales; por lo que en fecha 09 de Noviembre mediante proveído gerencial consignado con expediente numero 6650 se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, denominado "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la fase de inversión por Administración Directa o encargo" aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08 de marzo del 2010. Asimismo de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR APURÍMAC/PE, denominado "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras ejecutadas por el CTAR Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99 CTAR APURIMAC/P de fecha 30 de diciembre de 1999;

Que, cabe mencionar que a) La recepción, es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La entidad procederá designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos, quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. b) La Liquidación de la Obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, sustentada en la obra física ejecutada reflejada con la valorización final y el informe financiero de los gastos. En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac cumpla con la designación del comité de Recepción y Liquidación de la Obra: Proyecto "Ampliación de la Infraestructura de la IEP N° 54330 Ricardo Palma del Distrito de Toraya, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac;

Que, en consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac cumpla con la designación del "Comité de Recepción y Liquidación de Obra" del proyecto "Ampliación de la Infraestructura de la IEP N° 54330 Ricardo Palma del Distrito de Toraya, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR-APURIMAC/PR, de fecha 04 de febrero del 2015, La Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, para el Proyecto "Ampliación de la Infraestructura de la IEP N° 54330 Ricardo Palma del Distrito de Toraya, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac. Conforme al siguiente detalle:

Presidente : Ing. Waldo Ilich Salas Moscoso

Integrante : CPCP. Margarita María Culi Joyllo



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
GERENCIA GENERAL



**ARTICULO SEGUNDO.-** La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las decisiones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC/PR, y la Directiva N° 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE,** el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Abg. LUIS ALFREDO CALDERÓN JARA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



LACJ/GG  
AHZB/GRJ  
IFRC/Abg.